



## **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)

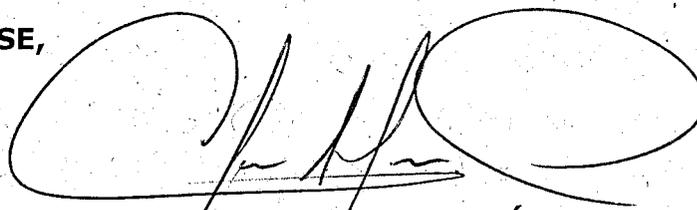
**RADICACIÓN:** 50 001 23 31 000 2011 00418 00  
**ACCIÓN:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** MARÍA ISABEL OSPINA DE VARGAS Y OTROS  
**DEMANDADO:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD  
-DAS-, SUSTITUIDA EN EL PROCESO POR LA  
AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA  
DEL ESTADO

Observa el despacho memorial allegado el 27 de febrero de 2018 por el Coordinador Almacén General de Evidencias visible a folios 395 y 396, donde da respuesta al oficio No. 0008, manifestando que los CDS solicitados en el punto 16 obran como ingresados, pero estos no se remitieron junto con el citado memorial a la presente corporación, por tal motivo, por secretaría oficiase al Coordinador en mención para que remita al proceso del asunto los CDS, que relacionó en su respuesta, sin perjuicio del cumplimiento de los protocolos vigentes para tal efecto.

Por otro lado, se pone en conocimiento la respuesta dada por la Fiscal 139 Especializada, mediante oficio del 22 de febrero de 2018 visible a folios 393 y 394, en el que manifiesta que el informe investigador de campo FPJ 11 de fecha 28 de diciembre de 2010 no se encontró información dentro del expediente, así mismo, secretaría deberá oficiarle a la misma Fiscal para que allegue al proceso de la referencia respuesta sobre el numeral No. 6 del oficio No. 0007<sup>1</sup>, toda vez que en el memorial que en su respuesta no se dijo nada sobre este.

Finalmente, se pone en conocimiento de la de la parte interesada la respuesta dada por la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, mediante oficio del 17 de mayo de 2018 visible a folio 413, para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE,**



**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
Magistrada

<sup>1</sup> Fol. 287